JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01763

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese la constitución del patrimonio autónomo Fc Adamantine NPL y la calidad de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. como su vocera y administradora, allegando el documento privado de 10 de noviembre de 2021 mediante el cual, según se aduce en el escrito de 17 de noviembre de 2021 se constituyó.

2. Demuéstrese la calidad de apoderada general de Socorro Bohórquez Castañeda, allegando copia de la respectiva escritura pública y su certificado de vigencia.

3. Alléguese las evidencias en la forma como la parte demandante obtuvo la dirección electrónica suministrada del demandado (art. 8º Ley 2213 de 2022).

4. Manifiéstese que conservará la tenencia del título valor y que lo custodiará hasta el momento en que se realice el respectivo pago, momento en el que lo entregará a quien honre la prestación.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-161 de 23 de septiembre de 2022

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee75a9d9607edd760befd789f2b36352f2e456eb47e8ae276ba775072dea740**

Documento generado en 22/09/2022 04:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica